

DECRETO ALCALDICIO N° 1168 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 08 de Mayo de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 2678 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 29.04.2014, que aprueba Convenio Promoción de Salud, de fecha 15.04.2014.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

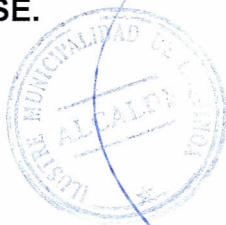
DECRETO :

APRUEBASE Convenio Promoción de Salud, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, con fecha 15.04.2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
CESFAM (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



DR.FAP/DRA.KLB/MEP/AGA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2678,

RANCAGUA, 29 ABR. 2014

VISTOS;

Estos antecedentes; los convenios de Promoción de la salud, relativo al año 2014, suscritos entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las entidades municipales que más adelante se individualizan; teniendo presente lo establecido en Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el DL. N°725/68 que aprueba el Código sanitario; el DFL. N°1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N°2763/79 y de las leyes N° 18933 y N°18469; el D.S. N° 136/05, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, teniendo presente lo establecido en Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, y el D.S. N° 53/14, del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO

Los convenios de promoción de la Salud suscritos entre ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud y las Municipalidades de la Región, que se indican en la parte resolutive de este instrumento, con el propósito de implementar acciones de promoción de la salud en coherencia con las orientaciones para la formulación de los planes comunales de Promoción de la Salud 2014-MINSAL, y en el marco de las Políticas de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** los convenios suscritos entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las entidades Municipales que en el numeral 2 se individualizan, cuyo texto general corresponde al que a continuación se transcribe:



DR.FAP/DRA.KLB/MEP/AGA

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 15 de Abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Gral. B. O'Higgins, representada por su SEREMI **D. Fernando Arenas Pino**, cédula nacional de identidad N° 7.530.480-3, ambos domiciliados en calle Campos N°423 de la ciudad de Rancagua, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público R.U.T. N°69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Antonio Silva Vargas**, cédula nacional de identidad N°8.684.243-2 ambos domiciliados en Comercio N° 121, de la ciudad de Requinoa, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$6.964.000, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico trimestral, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2014", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 53/2014, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde de don Antonio Silva Vargas para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, consta en decreto alcaldicio N° 3534, de fecha 07 de Diciembre del 2012.-

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SEREMI DE SALUD REGION DEL
LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS



SR. ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA